



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE  
AUTO  
Correo electrónico:  
[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 144  
MOTIVO: RESOLVER SOLICITUD**

**Ref: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía con Acción Mixta**

**Demandante: Banco Davivienda S.A.**

**Demandado: Gabriel de Jesús Restrepo López**

**Radicación: 2021-00045-00**

El Dovio-Valle, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del día 13 de septiembre de 2022, elevada por la parte demandante, dirigida a que el oficio ordenado en el Auto de Terminación contenga los datos del que ordenó inscribir la medida; en tal sentido se accederá a lo solicitado por los fines que se persiguen.

Lo anterior, no sin antes referirse el despacho a las anotaciones devolutivas que transcriben el contenido del artículo 62 de la ley 1579 de 2012 que a letra indica:

*“Artículo 62. Procedencia de la cancelación. El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.*

*La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.”*

Considera este despacho que existe un error en relación con la exégesis que se hace del contenido del artículo 62 de la norma citada, pues es el inc. 1 el que demarca la procedencia de la cancelación emanada de la orden judicial que es la que nos ocupa, y en su inc. 2, refiere el verbo hacer en infinitivo y cuya realización a la presentación de cualquiera de los documentos enunciados corresponde a dicha oficina, atendiendo lo allí previsto, por lo que resulta a los principios de eficacia y celeridad un exceso de ritualidad frente a las imposiciones que se reclaman para el registro.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Librar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que contenga la información requerida por la parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d629da7b2f01cf1f5453e885934c61fc8162a1e693cdaddee630cdd7859b06f**

Documento generado en 26/09/2022 04:19:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**